



**DECRETO NÚMERO 22 DE 1913**  
(DE 11 DE ABRIL)

por el cual se declara insubstantivo un nombramiento hecho en el

señor Franciso Tovar para Guar-  
dar el Archivo de la Oficina de Bienes  
de Tierra y nombrares en su reemplazo  
al señor John Duff.

Comuníquese y publicúcese.

Dado en Panamá, a once días  
del mes de Abril de mil novecientos  
trece.

**BELISARIO PORRAS.**

Mi Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

**DECRETO NÚMERO 23 DE 1913**  
(DE 14 DE ABRIL)

por el cual se declara insubstantivo re-  
gardingos que se han hecho sobre tierras  
baldías e indutidas.

**El Presidente de la República,**  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

**Capítulo I.**

De las Comisiones de Tierras.

Artículo 1º. La Comisión de Tie-  
rras de que trata el artículo 5º de la  
Ley 15 de 1910, servirá como Comisión  
de las Provincias el día 1º de  
Junio del presente año, presididas por  
los Administradores de Tierras y prín-  
cipalmente a ejecutar los trabajos y es-  
tudios que se les designen, en el orden  
que se establezca, procediendo del modo establecido  
en las disposiciones siguientes.

Artículo 2º. Los Administradores  
de Tierras son las autoridades respon-  
sables de las disposiciones que se establezcan  
con motivo de la aplicación de dicho  
artículo ó de los demás de la ley en  
que se les señalan funciones a las Co-  
misiones de Tierras. Los Agrimen-  
sadores y Encuestadores del Ministerio  
de la Secretaría de Fomento y los  
demás empleados que integran las Co-  
misiones, sus auxiliares técnicos del  
Administrador, pero las decisiones se-  
rán dictadas por éste y sus  
Secretarios directamente.

Artículo 3º. Inmediatamente que  
la Comisión de Tierras se instale, le  
pedirá al Registrador de Instrumentos  
el libro de instrumentos y le presentará  
una relación detallada de los títulos de  
dominio de propietarios rurales, inscritos  
en los libros a su cargo, expresando  
el número de los mismos, el  
nombre y la extensión de los proprie-  
tadistas, si resultaren del título, los  
dónde con que la propiedad sea de-  
terminada, la escritura y la fecha en  
que este fuere fechada.

También pedirá la Comisión al Gobernador de la Provincia o a los Al-  
caldes de los Distritos una copia de  
los titulares catastrales levantados para  
el cálculo del impuesto sobre inmuebles  
y semovientes.

Artículo 4º. Con vista de esas re-  
laciones y catastrales, el Administrador  
de Tierras, a nombre de la Comisión,  
expresará a todos los titulares in-  
dividuales que en tales documentos  
recazan, para que dentro de un plazo de  
treinta días contados desde la fecha  
del requerimiento presenten a la  
Comisión las escrituras originales en que  
fueron sus derechos.

Artículo 5º. Cuando se trate de la  
atribución de determinar los linderos  
de propiedades particulares colindan-  
tes con tierras baldías e indutidas,  
la Comisión procederá del modo si-  
guiente.

1º. Citará al propietario para que  
dentro del plazo de treinta días seña-  
le los límites de su terreno y presente  
también los títulos referentes al terreno,  
desde que se constituyó su dominio  
hasta el último existente.

El plazo podrá prorrogarse por todo  
el tiempo necesario para obtener  
los títulos pertinentes si estos no exis-  
tieren en el país.

2º. Exhibida los títulos, la Comi-  
sión de Tierras, dijará día y hora para  
comenzar una inspección ocular de los

linderos, citando al propietario para  
que concorra si lo desea, y para que  
nombrare un perito.

3º. Practicada la inspección, el agrimen-  
sador o la encuestadora o el perito  
nombrado por el propietario darán un  
informe circunstanciado sobre la linea  
que en concepto de ellos debe formar  
el lindero.

4º. Los informes se les dará cono-  
cimiento al propietario para que haga  
las observaciones que considere con-  
venientes dentro de un plazo de cinco  
días.

5º. Si no se hicieren observaciones  
o si las que se hayan hecho fueren  
descartadas por el Administrador de  
Tierras, éste dictará su decisión den-  
tro de un plazo de tres días contados  
de la presentación de los informes de  
la propiedad y disponiendo un amon-  
estamiento a costa del propietario.

6º. Si antes de dictar su decisión el  
Administrador de Tierras ó el proprie-  
tario o el perito o el encuestador  
se oiga la opinión del Procurador Ge-  
neral de la Nación, se atenderá la  
solicitud, de conformidad con el ar-  
tículo 18 de la Ley 15 de 1910, para  
expedir una dictamen favorable que  
se emita dentro de un plazo de  
seis días contados desde el recibo del  
expte.

7º. Al examinar los títulos de  
propiedad que los propietarios pre-  
senten de conformidad con los artícu-  
los 9º y 10º de la Ley 15 de 1913, los  
Administradores de Tierras deben te-  
ner en cuenta los siguientes prin-  
cipios:

1º. Que la referida ley sobre tierras  
baldías e indutidas no es derogatoria  
de la legislación civil vigente en el  
país.

2º. Que dicha ley no puede destruir  
los derechos adquiridos conforme a  
leyes preexistentes, pues tal descono-  
cimiento sería contrario al principio  
constitucional de la no retroactividad  
de las leyes.

3º. Que en el examen de los títulos  
que no hayan emanado directamente  
del soberano, deben tenerse en cuenta  
las leyes que en su momento  
se crearon para regularizar el  
caso en que el título es considerado  
ó blando, y en consecuencia, deben  
reconocerse y aceptarse como válidos  
los que de acuerdo con esas leyes  
se han emitido, cuando tales leyes  
no contradicen la legislación civil.

4º. Que la referida ley sobre tierras  
baldías e indutidas no es derogatoria  
de la legislación civil vigente en el  
país.

5º. Una certificación del Colector  
de Hacienda del Distrito en donde se  
encuentren los ganados, en la cual  
conste el número de los cabales de ga-  
nados que se dan en el mismo lugar, á  
quienes puede afectar la adjudicación  
del terreno.

6º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

7º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

8º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

9º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

10º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

11º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

12º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

13º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

14º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

15º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

16º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

17º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

18º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

19º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

20º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

21º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

22º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

23º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

24º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

25º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

26º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

27º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

28º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

29º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

30º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

31º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

32º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

33º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

34º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

35º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

36º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

37º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

38º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

39º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

40º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

41º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

42º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

43º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

44º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

45º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

46º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

47º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

48º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

49º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

50º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

51º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

52º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

53º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

54º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

55º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

56º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

57º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

58º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

59º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

60º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

61º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca la Comisión.

62º. Una certificación del Administrador  
de Tierras que conste el número de los  
ganados que dentro de un plazo  
prudencial le envíen a la Comisión la  
lista de los jefes de familia agriculto-  
res y de los parqueaderos agricultores  
que no se afiliaron a las Cooperativas  
de Trabajo, según convención y res-  
peto a lo que establezca



